



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actúa en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y la señora KARLA ESTHER SACA DE KATAN,

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en mi

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

calidad ;/ de Apoderada Especial, de la Sociedad "DROGUERIA NUEVA JAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de la Libertad, de nacionalidad Salvadorena, de plazo indefinido, con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

personeria que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitucion de la Sociedad, otorgada en los oficios del Notario Alvaro Emilio Marino, en esta ciudad a las nueve horas del dia treinta de agosto de mil novecientos ochenta, de la cual consta que su naturaleza denominacion y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentran la de otorgar actos como el presente, que la administracion de la Sociedad esta confiada a una Administracion Unica, cuyos administradores duran en sus funciones p-r un periodo de cinco anos, pudiendo ser reelectos y sera el administrador unico propietario a quien correspondera la representacion judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero Cuarenta y Cuatro del Libro Ochocientos Sesenta y Cuatro, del Registro de Sociedades. b) Testimonio de escritura publica de modificacion de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del dia veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Tito Sanchez Valencia, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero Cuarenta y Cuatro, del Libro Ochocientos Sesenta y Cuatro, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se modifico la sociedad en mendon unica y exclusivamente en 10 que al domicilio de la sociedad respecta, habiendose cambiado de la ciudad de San Salvador a la de Antiguo Cuscatlan departamento de La Libertad. c) Credencial de eleccion de Administrador Unico Propietario y suplente de la sociedad, inscrita bajo el numero Catorce del Libro Dos Mil Quinientos Noventa y Siete, del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, de la cual consta que

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

en el libro de actas de Junta General de accionistas se encuentra el acta numero Cincuenta y Uno, de la sesion celebrada el dia treinta y uno de mayo de dos mil diez, en el punto septimo consta que los accionistas acordaron p-r unanimidad reelegir como administrador unico Propietario al senor Carlos Roberto Saca, para un periodo de cinco años. d) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial otorgado p-r el Administrador Unico, Propietario y Representante Legal de la Sociedad Senor Carlos Roberto Saca Chain conocido p-r Carlos Roberto Saca, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dla diez de noviembre de dos mil diez ante los oficios notariales de la Licenciada Florencia Leonor Arevalo Arevalo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dla veintiocho de septiembre de dos mil once, y en el cual se le faculta a la compareciente a otorgar aetos como el presente, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personerla con que actuo el Representante Legal de la misma; que en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA"; y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERAa OBJETO.- EI CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL A-O 2011", FONDOS GOES Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAo 2011, dentro del ano fiscal, El Hospital solicitara al CONTRATUTA para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS COHTRACTUALES.-Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizacion de Contratacion Directa No.06/2011; b)

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

La Resolución de Adjudicación No.4/2011; c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantías; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAU SULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- a) Las formas farmacéuticas sólidas orales (tabletas, grageas o capsulas) cuya presentación es en frasco, no deben tener más de 100 unidades por cada frasco; II) En relación a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegidos de la IUII, deberán presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con esta condición, este documento debe ser extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa fabricante del material de empaque; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado por el HOSPITAL. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; b) Nombre del fabricante; l) Indicaciones de uso; estas podrán especificarse en el empaque secundario o inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyección indicar el tipo

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución; n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante); o) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSALH; p) Número de registro sanitario; este podrá especificarse en el empaque primario o secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja directamente al empaque primario); pi) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; p2) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como adaraciones de la etiqueta principal; pa) La información grabada del empaque primario deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal; p4) Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEOUEAOS. AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACIÓN SE LIMITARÁ. a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica del producto; e) Presentación; f) Cantidad del producto en el envase; g) Número de lote; h) Fecha de expiración; i) Vía de administración; j) Nombre del fabricante; b) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública; l) En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

una vez preparada la solución. Si esta información no es posible en el /1 / empaque primario deberá contenerla en el empaque secundario o inserto adjunto; Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales R, I y M podrán ser indicados en el empaque primario o secundario. Además, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: a) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; b) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Número de lote; g) Fecha de expiración; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento; ii) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; 12) Número de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deberán ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; b) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); l) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD o PROPIEDAD DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos y oftálmicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores. EMPAQUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; b) Las instalaciones del contratista deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento; c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspección y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES: Por cada medicamento, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad del MINSAL, por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de la Solicitud de Cotización). De igual forma deberá presentar copia del pago del análisis de control de calidad al momento de la recepción del producto en el almacén del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los //1 medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomará muestra para los análisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el análisis de control de calidad efectuado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra según norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisición. De igual forma se procederá con los productos innovadores.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS. a) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; It) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a través del Laboratorio de Control del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesario, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad así lo demande. En caso de darse una tercera vez la muestra deberá ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anexo No.6, de la solicitud

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

de Cotización; el Contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la Solicitud de Cotización, de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido;

c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL, y este lo declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 20 días calendario;

d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido;

e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepción en el almacén del hospital, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de acondicionamiento (empaquete) o en la forma farmacéutica de acuerdo al Anexo No.7, de la Solicitud de Cotización que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 5 DÍAS CALENDARIO. Si el defecto es en la forma farmacéutica deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO contados en ambos casos a

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

partir de la referida notificación. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procederá a caducar el renglón del contrato, de acuerdo a lo descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica según anexo No.7, de la Solicitud de Cotización, que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotización de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informará a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifique al Consejo Superior de Salud Pública (C.S.S.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAU SULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los medicamentos serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

conformidad al detalle siguiente, no obstante el Administrador de contrato y el Guardalmacen respectiv~ verificaran que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y 10 relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepcion correspondiente.

DETALLE DE FECHAS DE ENTREGA:

No. RENGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglón: 4	Entrega Única 100%	30 días calendario a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar los product os de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad 10 solicite p~r escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacen el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas. La fecha de recepcion O entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de la nota de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada p~r el Guardalmacen y/o El Auxiliar de Almacen II; para 10 cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. **CLAU SULA QUINTA. ATRASOS Y PR6RROGAS DE PLAZO.-** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro p~r causas de fuerza mayor O caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prorrogas antes mencionada debera ser present ada p~r el **CONTRATISTA** dentro de la vigencia del plazo contractual. EL II **CONTRATISTA** dara aviso p~r escrito al Hospital dentro de los cinco dias habiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

cuando este aviso este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital, deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAU SULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,571.80) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Hospital pagará al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en el programa de Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente año, Cifrado Presupuestario 1201-1-02-02- 21-1, FONDOS GOES. CLAU SULA SEPTIMA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo no mayor de SESENTA DÍAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del que corresponde, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de QUE DAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

deberan ser presentadas TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la Solicitud de Cotización POI' Contratación Directa, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso precontractario. Presentar Fianza de acuerdo a 10. Modelo de 10' Anexo para evitar ah.a.o. de pago. Retención del 1% IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a CIENTO DÓLARES (US \$100.00); según el artículo N.º. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes contratados, así como también en trámites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviará a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. Los productos objetos de esta contratación deberán ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA rendirá por su cuenta a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14.76) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO VIENTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro contratado. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumple con lo establecido en la presente Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$157.0) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato devenga para la entrega total del suministro objeto de esta adquisición. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantías deberán ser y aceptarse únicamente: Fianza emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud pública a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan", en original y tres copias y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Hospital delegará a la Licenciada Rita Emerita de Guzmán, Jefe de Farmacia del Hospital,

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

la función de administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en 10 pertinente 10 establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los terminos establecidos en presente instrumento y tambien el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurldica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del presente contrato.

CLAusULA DeCIMA. MULTAS POR ATRASOS.- Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales p~r causas imputables al mismo, podro declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa p~r cada dña de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuaro de conformidad a las reg las del derecho com un.

CLAU SULA DeCIMA PRIMERA. SOLUCI6N DE CONFLICTOS.- Toda duda O discrepancia que en la ejecucion del contrato surgiere, se resolvero intent an do primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a 10 dispuesto en los artfculos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; si p~r esta forma no se llegare a una solucion, se recurriro al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y su Reglamento.

CLAU SULA DeCIMA SEGUNDA. TERMINACI6N DEL CONTRATO.- El Hospital podro dar p~r terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRA TISTA no rinda la garantla de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.- Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcos; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, la que será suscrita por el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLÁUSULA DÉCIMA

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA debera estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de cada medicamento contratado, para lo cual debera existir solicitud por escrito previa con la justificación del incremento y se elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo EL CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación sera de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptaron al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a quien se exime de rendir fianza. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato; b) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRATISTA suministrara "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básica, detallados en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro debero de

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

estar en perfecto estado, caso contrario, El HOSPITAL podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotización, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor dentro del mes, de conformidad con la cláusula decimocuarta; a) EL CONTRATISTA deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) EL CONTRATISTA y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el contratante, para tal efecto; c) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del contratante.


CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Reglamento, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

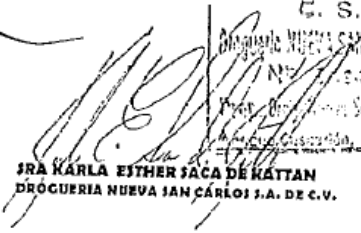
CLAUSULA VIGESIMA, TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo.

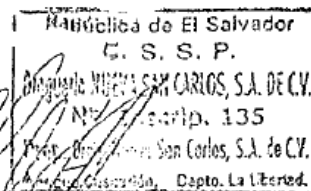
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.- a partir de la recepción formal del

CONTRATO N. 85/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar 105 reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de 105 TRES (3) DIAS HABILÉS siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora del Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA, NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en Polígono G, lote No.1, Plan de la Laguna. Antiguo Cuscatlán. La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.


DR. ROBERTO ADMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SRA. KARLA ESTHER SACA DE KATTAN
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.


Farmacia de El Salvador
G. S. S. P.
Drogueria NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
No. de inscrip. 135
Provincia de San Carlos, S.A. de C.V.
Antiguo Cuscatlán, Depto. La Libertad.